

CERTIFICACIÓN

C16A14869420

LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia suscrita en Oviedo, el dos de marzo de dos mil diecisiete por Doña Ana Menéndez Ibáñez, en representación de "Ingeniería y Suministros Asturias SA", he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:

Que la entidad mercantil denominada **INGENIERIA Y SUMINISTROS ASTURIAS SA**, se halla inscrita en este Registro al Tomo 243, Libro 146, Sección 3ª, Folio 128, Hoja 1754, inscripción 1ª de constitución de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que la causó escritura otorgada en Oviedo, el veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Don José Antonio García Alonso, con el número 1480 de protocolo. Y al **Tomo 1170, Folio 16 y siguientes, Hoja AS-2775**, tras haber adaptado la sociedad sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989.

Que el accionista único en funciones de Junta General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil quince, tomó la decisión de modificar el **Objeto social** y el Artículo 2º de los Estatutos, que queda redactado en la siguiente forma: "**ARTICULO 2º.-** Prestación de servicios de arrendamiento de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de servicios de asesoría empresarial y servicios de apoyo logístico y de gerencia de empresas, junto con todas las actividades auxiliares propias de tal servicio, como asesoría técnica, contable, fiscal, laboral, jurídica, secretariado, archivo y otros servicios auxiliares de empresas. La explotación de una oficina de ingeniería dedicada a proyectos mecánicos, eléctricos, de obra civil, automoción, montaje e instalación de estas clases, compraventa y depósito de materiales de igual índole, preparación técnica de personal con tal finalidad, asesoramiento de particulares y empresas, dirección de obras e investigación industria, operaciones propias de la industria, comercio, fabricación, reparación y obras de instalación de maquinaria, herramientas, utillaje y equipos mecánicos, hidráulicos, neumática y los estudios técnicos y económicos relacionados con éstas. Igualmente el mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas y neumáticas, fabricación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de los productos relacionados con la actividad dicha, tanto de fabricación nacional como extranjera, y operaciones de comercio interior, importación y exportación de lo relacionado. Las actividades antes mencionadas serán realizadas a través de los correspondientes profesionales. Las actividades de ingeniería y asesoría jurídica, propias de las sociedades profesionales, serán realizadas por la sociedad con el carácter de mediadora. Tales operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si por ley se exigiere para el inicio de alguna de las actividades indicadas la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley". Así resulta de escritura otorgada en Oviedo, el dieciocho de diciembre de dos mil quince ante el Notario Don Leonardo García Fernández de Sevilla, con el número 1363 de protocolo que causó la inscripción 61ª de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis al Tomo 4099, Folio 62, Hoja AS-2775.

Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada por los de la sociedad en fecha **doce de febrero de dos mil doce**, se acordó nombrar como **CONSEJEROS** de la sociedad, por plazo de **seis años** a **DON RICARDO ALONSO VILLEMUR**, con DNI 10.866.146-A, y a don **ALEJANDRO SÁNCHEZ MENÉNDEZ**, con DNI 10850676-N inscripción 41ª de fecha quince de marzo de dos mil doce. Que en Junta General Extraordinaria celebrada el uno de octubre de dos mil quince acordó nombrar como **CONSEJEROS** de la sociedad, por plazo de **seis años** a **DON FERNANDO ALONSO CUERVO**, con DNI 9.355.697-X, y **DOÑA MARÍA AMAYA MELCHISIDOR CANIBE**, con DNI 14953375-V, causó la inscripción 61ª, antes citada. Que en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en fecha **uno de febrero de dos mil dieciséis**, se acordó nombrar como **CONSEJEROS** de la sociedad, por plazo de **seis años** a **DON IVÁN FEDERICO ÁLVAREZ VIÑA**, con DNI 71632757 Q, y **DON JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ**

RUIZ, con DNI 10812694-A. Y presentes todos los Consejeros se reunieron en sesión del Consejo y acordaron designar los cargos dentro del mismo: **PRESIDENTE** a DON FERNANDO ALONSO CUERVO, **SECRETARIO** a DOÑA MARIA AMAYA MELCHISIDOR CANIBE, **CONSEJEROS** a DON ALEJANDRO SÁNCHEZ MENÉNDEZ, DON RICARDO ALONSO VILLEMUR, DON IVÁN FEDERICO ÁLVAREZ VIÑAS y a DON JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ RUIZ; y nombraron **CONSEJERO DELEGADO** a DON FERNANDO ALONSO CUERVO, quien tendrá todas las facultades legalmente delegables. Así resulta de la inscripción 63ª de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis al Tomo 4099, Folio 65, Hoja AS-2775.-----

Que en *Junta General Universal de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2016*, se acordó ampliar el capital social, modificando en consecuencia el Artículo 4º de los Estatutos Sociales que queda redactado como sigue: "**ARTICULO 4º.- CAPITAL.** El capital social, integrado por las aportaciones de los socios consistentes en bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, y que constituye límite respecto de los acreedores y de reparto de beneficios respecto de los socios, en los términos previstos por la Ley, asciende a la cantidad de «DOCE MILLONES DE EUROS», dividido en «ciento veinte mil acciones nominativas de cien euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al ciento veinte mil, ambas incluidas». Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. Por representar partes alícuotas del capital social, se declaran nulas las acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial. Se prohíbe la emisión de acciones por una cifra inferior a su valor nominal y se declara lícita la emisión de acciones con prima, la cual se integrará en el pasivo del balance y deberá satisfacerse íntegramente en el momento de la suscripción". Así resulta de escritura otorgada en Oviedo, el seis de octubre de dos mil dieciséis ante el Notario Don Leonardo García Fernández de Sevilla con el número 859 de su protocolo, que causó la inscripción 70ª de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis al Tomo 4099, Folio 70, Hoja AS-2775.-----

Que la sociedad no resulta incurso en ningún proceso concursal, encontrándose **VIGENTE**, al día de la fecha. -----

Y no habiendo ninguna inscripción posterior que anule o modifique lo expuesto, ni en el Diario de Operaciones, que también he examinado, existe asiento alguno pendiente de inscribir que a dicha sociedad se refiera. -----

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996 de 19 de Julio. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.-----



LIBRO INDICADOR.
Sección Segunda.
Asiento N° 824

CERTIFICACIÓN



Y PARA QUE CONSTE, expido la presente certificación que va extendida en estos dos folios de uso exclusivo del Registro, que firmo y rubrico en Oviedo, a siete de marzo de dos mil diecisiete.



LEY 8/89 FACTURA N° 2330

BASES: SIN CUANTIA

N° ARANCEL: 23

HONORARIOS (SIN IVA) : 29,13 €

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

LIBRO INDICADOR. Sección 2ª. Asiento N° 824 -----
Yo, **LEONARDO GARCIA FERNANDEZ DE SEVILLA**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Oviedo.-- DOY FE: que la firma que antecede correspondiente a doña Laura García-Pumarino Ramos titular del D.N.I. número 9379185-S, titular del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias II, la considero legítima, por serme conocida y ser semejante a la que utiliza habitualmente. En Oviedo, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.



CR0702618



08/2015

**APOSTILLE (o legalización única)**

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS

Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public**2.- ha sido firmado por Don Leonardo García Fernández De Sevilla**

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en OVIEDO

At / à

6.- el día 10 de Mayo de 2017

the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 1746/2017

Nº / sous nº

9.- Sello/timbre

Seal / stamp

Sceau / timbre

10.- Firma:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



